



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 4 de septiembre de 2026

Nº 30605 C

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. Nº 073-2026  
(martes 01 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN J.D. 012-2026 DE 5 DE MARZO DE 2026, QUE DECLARA DE ACCESO RESTRINGIDO TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, ACTUACIONES, INFORMES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE REPOSEN O QUE ESTÉN CONTENIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE AQUELLOS QUE SEAN CONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 49  
(martes 14 de julio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



**RESOLUCIÓN J.D. N° 073-2026**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN J.D. No. 012-2026 DE 5 DE MARZO DE 2026, QUE DECLARA DE ACCESO RESTRINGIDO TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, ACTUACIONES, INFORMES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE REPOSEN O QUE ESTÉN CONTENIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE AQUELLOS QUE SEAN CONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,** en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que esta Resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en su Sesión Extraordinaria N° 009-2026, realizada el 1 de septiembre de 2026, luego de haber sido sometida al análisis correspondiente.

Que mediante el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que la Autoridad Marítima de Panamá, a través de sus Direcciones, tramita distintos procesos administrativos sobre materias propias de su competencia, entre ellas, las que corresponden a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, conforme al Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998 y la Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026, a través de la cual declaró de acceso restringido, toda la información, documentación, actuaciones, informes técnicos, administrativos y legales que reposen o que estén contenidas dentro de los expedientes administrativos tramitados en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares. Una vez cumplidos los trámites legales posteriores a su aprobación, dicha Resolución fue promulgada en la Gaceta Oficial N° 30.600 de 28 de agosto de 2026.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, es consciente de la regulación contenida en la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, cuyo artículo 8 obliga a todas las instituciones del Estado, *"... a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan,*

16





Resolución J.D. N° 073-2026  
Panamá, 1 de septiembre de 2026  
Pág. 2 de 3



*exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido.”*

Que sin desconocer lo anterior, la aprobación de la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026, fue aprobada por este Colegiado respondiendo a la necesidad de preservar intereses del Estado, considerando que parte de la información que maneja la referida Dirección, además de ser de carácter confidencial, se encuentra vinculada a procesos legales en curso contra el Estado panameño, por lo que su divulgación podría incidir en dichos procesos y afectar la adecuada protección de los intereses estatales y consecuentemente, del patrimonio público.

Que adicionalmente, al emitirse la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026, se consideró el deber que corresponde al Estado, de brindar protección a la información confidencial de carácter industrial o comercial, que pueda representar una ventaja competitiva o económica frente a terceros, reconocida en la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, y que reposa en los expedientes que tramita la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que previo a la aprobación de la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026, por parte de esta Junta Directiva, también se consideró jurisprudencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en materia de Hábeas Data (**Sentencia de 16 de julio de 2025**, Expediente N°101066-2024), en la que se reconoció que “... *para negar una información bajo el criterio de ser de acceso restringido, es necesario que previo a su petición, esta se haya calificado o determinado como tal a través de una declaración; ello, en virtud de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 6 de 2002, que adicional a lo dispuesto, indica que “Se considerará de acceso restringido, cuando así sea declarado por el funcionario competente...”* (Lo subrayado es nuestro), lo que refuerza el criterio de esta entidad, en el sentido de que, con independencia de la calificación de acceso restringido a que alude la citada resolución, cualquier solicitud de información debe ser atendida observando los parámetros de acceso a la información establecidos por la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002,





Resolución J.D. N° 073-2026  
Panamá, 1 de septiembre de 2026  
Pág. 3 de 3



como hasta el momento se ha hecho.

Que luego de publicada la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026 y de ponderar distintas consideraciones legales sobre el alcance de esta reglamentación, que no son cónsonas con los fines que llevaron a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá a su adopción, este Colegiado estima oportuno y conveniente, proceder a su derogatoria, con el objetivo de mantener la seguridad y la transparencia con que a la fecha se ha manejado el acceso a la información que reposa en los expedientes y archivos de esta entidad, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.

Que en función de las consideraciones anteriores, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEROGAR**, en todas sus partes, la Resolución J.D. N° 012-2026 de 5 de marzo de 2026, dictada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

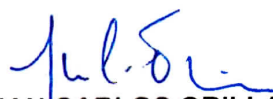
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998; Ley N° 38 de 31 de julio de 2000; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996; Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, el día uno (1) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**EL PRESIDENTE,**

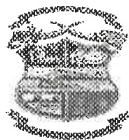
**EL SECRETARIO,**

  
**JUAN CARLOS ORILLAC U.**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

  
**LUIS A. ROQUEBERT V.**  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

JCOU/LARV





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfonos: 923-0820; ext. 113.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 18/07/2026  
El Secretario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.49  
De 14 de julio de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que el artículo 17, numeral 9 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 72 de la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treientos y cinco (13235) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación del lote de terreno Municipal descrito en plano No. 70211-48789, superficie de 0 HAS+800.61, el cual, será segregado de la Finca No. 13235, Rollo 7834, Doc. 01, Código de Ubicación 7111, propiedad del Municipio de Las Tablas; y adquirido mediante compra por el valor de B/. 1,200.91, a favor de FIDELINA MARÍA PINEDA RUDA DE ACEVEDO, cedulada 4-167-124.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que, en nombre y representación del Municipio, firme la resolución de adjudicación a favor de los ocupantes.

El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas para dar fe, que son fiel copias de su original, dicha copia autenticada de la respectiva resolución se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

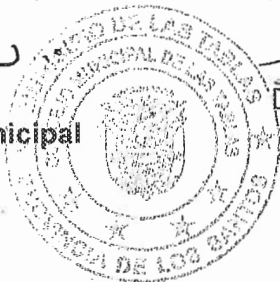
**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, de no ser cancelado en dicho termino se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, cumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los catorce ( 14 ) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

  
H.C. CÉSAR CEDEÑO  
Presidente del Concejo Municipal  
Distrito de Las Tablas.

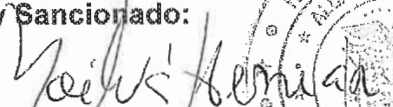


  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario I

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 15 de julio de 2026.

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
LICENCIADO NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal  
Distrito de Las Tablas



  
RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
Secretaría General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 18/8/2026  
  
El Secretario

